1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	11 DE ENERO DE 2023
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa - Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión
OBJETO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023, plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora de la presente vigencia, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminen hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados.

EJE (PDM)	4G MOSQUERA GUSTA- MOSQUERA GENIAL
SECTOR	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES
PROGRAMA	JUNTOS HACIA EL MANEJO DE DESASTRES
PROYECTO	CONSOLIDACION JUNTOS HACIA EL MANEJO DE DESASTRES MOSQUERA CUNDINAMARCA

META PRODUCTO
468: suscribir 4 convenios con los organismos de apoyo a emergencia para la atención de incendios forestales, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos durante el cuatrienio.

Que analizadas las necesidades y requerimientos del Municipio de Mosquera para cumplir con las disposiciones establecidas respecto a la prevención y control de incendios a cargo de las instituciones bomberiles, de conformidad a lo señalado por la Ley 1575 de 2012 y la Ley 1551 de 2012, por no contar el municipio con un Cuerpo Oficial de Bomberos, se hace necesario celebrar un contrato/convenio, para asegurar la prestación del servicio esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la suficiente idoneidad y experiencia requerida.

Que es propósito del Municipio de Mosquera, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" que en su **Artículo 1º. *Responsabilidad compartida***. *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación…"*, en el mismo sentido manifiesta la norma en su **Artículo 2º. *Gestión integral del riesgo contra incendio***. *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán*

a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen ***un servicio público*** *esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".*

Que es obligación del Municipio de Mosquera velar por el cumplimento de lo establecido en la normatividad vigente y prestar los servicios públicos que determine la ley según lo establecido en la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en especial en lo señalado en el artículo sexto, que al respecto determina: **"*Funciones de los municipios.*** Corresponde al municipio: *1. "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".*

Que el Municipio de Mosquera mediante Acuerdo 28 del 09 de Diciembre de 2020 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas, se Derogan los acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2018 y 005 de 2019 para el Municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" estableció en su artículo 133 Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio el cual cita "...Del total de ingresos ordinarios y extraordinarios del mes obtenidos por el Contribuyente, se restan las actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, las exportaciones y la venta de activos fijos, resultado al cual se aplica..."""...c. La tarifa del 1.5% de la sobre tasa bomberil".

Así mismo, se sustenta dicho cobro dentro del Acuerdo 28 de 2020, dentro del Título Segundo – Rentas con Destinación Específica; Capítulo I Sobre taza para financiar la actividad bomberil artículo 274 al 282, donde cita:

> ***"ARTÍCULO 274. AUTORIZACIÓN LEGAL****. La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por artículo 37 de la Lay 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias.*
>
> *Los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. El concejo municipal a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación, predial de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.*
>
> ***"ARTÍCULO 279. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL****. La potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, estará a cargo de la Administración Tributaria Municipal.*
>
> *El recaudo de la sobretasa será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción de e investigación de incendios y eventos conexos que atienden el cuerpo oficial o voluntarios de bomberos municipales y/o celebración de convenios con cuerpos de bomberos de una jurisdicción cercana"*

Que en el municipio de Mosquera tiene asiento EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA con domicilio principal en el mismo, asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, y que mediante Resolución No. 02171 del 001 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca se reconoce la personería jurídica de cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera – Cundinamarca, siendo órganos principales del Sistema Nacional de Bomberos, adscritos a la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca. Así las cosas, en la actualidad de conformidad con la normatividad vigente, únicamente funciona con asiento directo dicho cuerpo de bomberos voluntarios.

Finalmente, Con el fin de asegurar la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de la ley y la responsabilidad social de prevenir y atender riesgos y desastres, se determina la necesidad de celebrar un convenio/contrato, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, por la razones expuestas precedentemente, cuyo objeto será el siguiente: **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO.**

Por último, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación así:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un subsector se divide en ramas de actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

1. **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. **Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector TERCIARIO O DE SERVICIOS.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

DEMANDA DE MUNICIPIO DE MOSQUERA

El Municipio de Mosquera, ha contratado los servicios a los que se refiere el presente proceso, en diferentes vigencias de la siguiente manera:

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL
001-2019	*CONVENIO INTERADMNISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.*	*$511.500.000*
001-2020	*CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA ATENCION Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA.*	*$610.909.081,08*
001-2021	*CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL MUNICPIO DE MOSQUERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA.*	*$574.844.996,00*
CONV.TRANS-001-2022	*CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS.*	*$657.999.999,998*

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia establece:

Articulo 1°. Responsabilidad Compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención a rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como Sistema ambiental municipal, construcciones, programa de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18. Clases. Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

(...) b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

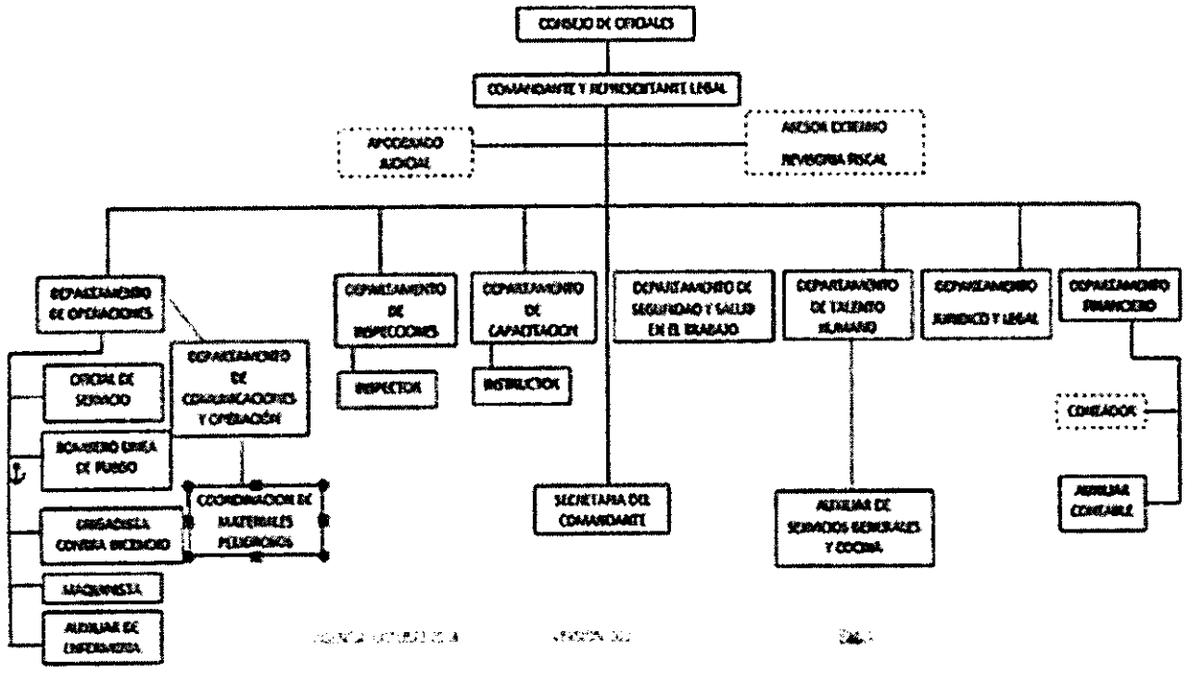
4. ASPECTOS TÉCNICOS

El municipio de Mosquera cuenta con una infraestructura (Centro Regulador de Emergencias) ubicada en el centro histórico en la calle 2 n 5e -36 en la cual el cuerpo de bomberos Voluntario cuenta con espacio suficiente para ejercer sus actividades

de preparación, simulacros, y en el cual alberga dormitorios, casino, vestieres, una zona esparcimiento, garaje para los automotores entre los cuales se encuentran; dos vehículos, maquina extintora, camioneta, ambulancia. Adicional cuenta con (13) Trece trabajadores operativos (jornada laboral de 24 laboradas por 48 de descanso),cuenta también con 2 administrativos, en las instalaciones cuentan servicios profesionales como el del revisor fiscal, contador, dotación de papelería y cafetería, equipos tecnológicos como computadores, impresoras, teléfonos, radio comunicadores, auditorio para la actualización y capacitaciones que correspondan frente a la norma, posibles y nuevas emergencias y demás riesgo fortuitos o inesperados.

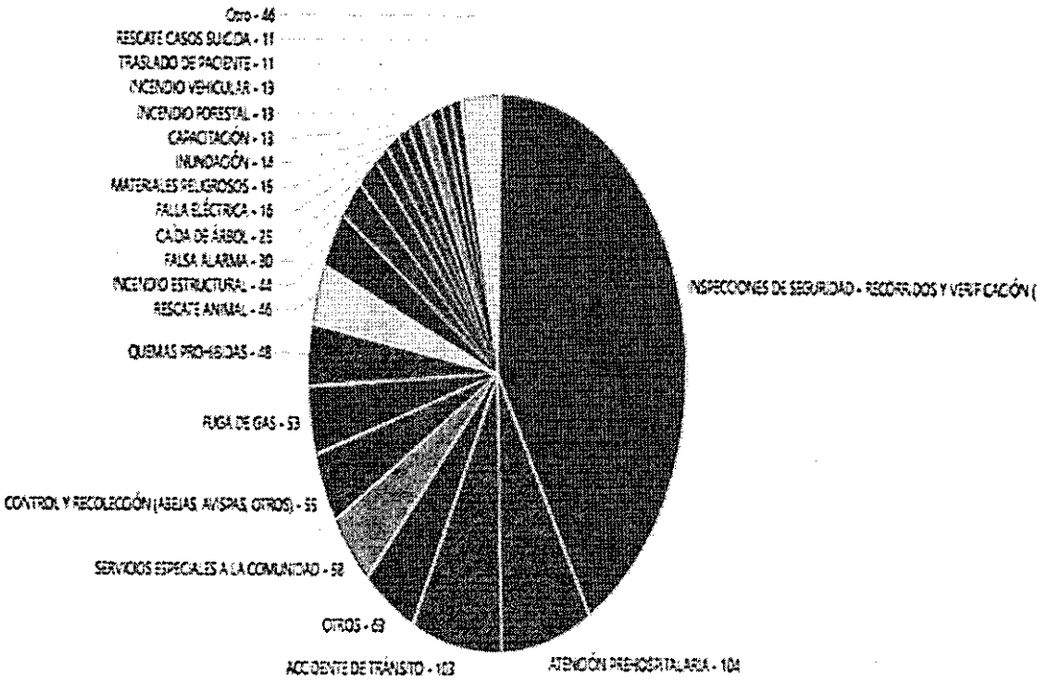
El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera presta servicios de brigada contra incendios, primero auxilios, rescate en alturas, rescate en espacios confinados, manejo de materiales peligrosos, entre otros el suministro de personal en inspección de protección contra incendios, revisión de pruebas de equipos contra incendio, seguridad de eventos masivos, asesoría en seguridad industrial, brigada de emergencias y contraincendios, cubrimiento y asesoría de simulacros.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Para el 2022 se presentaron emergencias, las cuales fueron registradas y atendidas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, registrando las siguientes estadísticas;

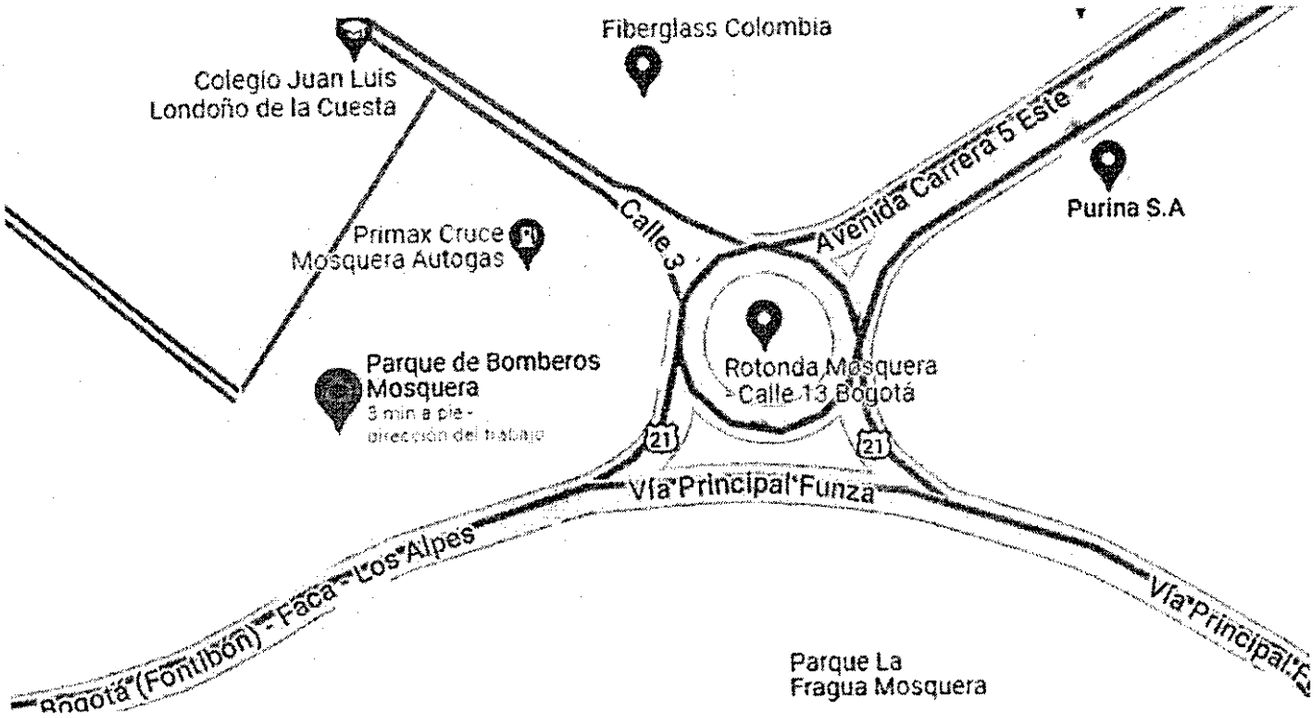
ESTADISTICA GRAFICA DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y ATENCIONES
01-10-2022 AL 31-12-2022



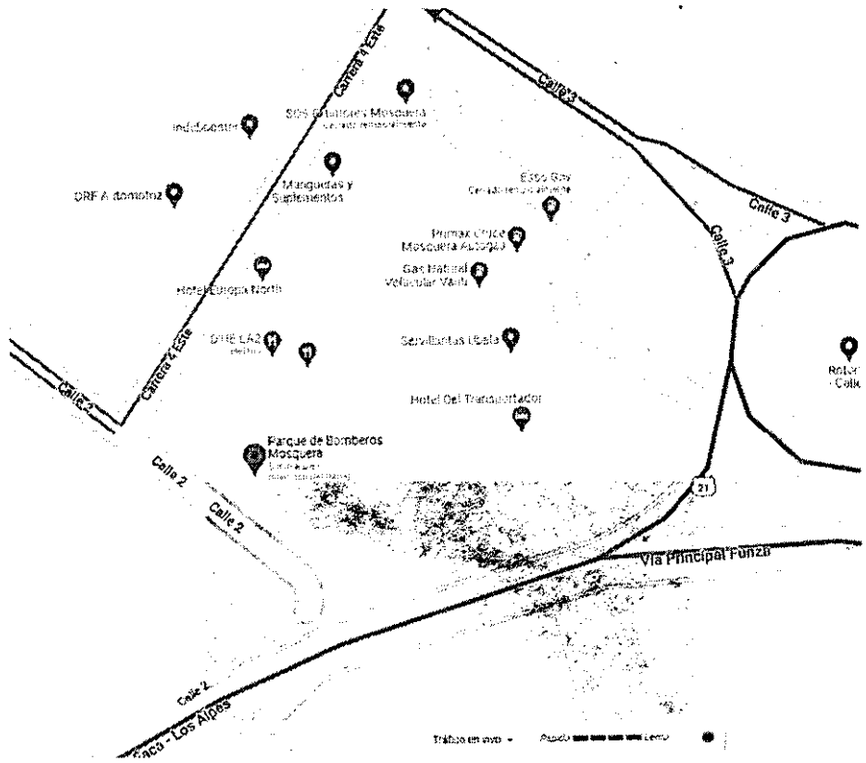
REGISTRÓ DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y ATENCIONES
01-10-2022 AL 31-12-2022

Emergencias	Conteo
CONTROL Y RECOLECCIÓN (ABEJAS, AVISPAS, OTROS)	10
FUGA DE GAS	6
ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	5
ACCIDENTE DE TRÁNSITO	4
QUEMAS PROHIBIDAS	4
INCENDIO ESTRUCTURAL	4
FALLA ELÉCTRICA	3
SERVICIOS ESPECIALES A LA COMUNIDAD	3
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN: MONITOREO DE FUENTES HÍDRICAS, SIMULACROS	3
CAÍDA DE ÁRBOL	2
OTROS	2
BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONA	2
CAPACITACIÓN	2
INSPECCIONES DE SEGURIDAD - RECORRIDOS Y VERIFICACIÓN (EDIFICACIONES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ÁREAS)	2
MATERIALES PELIGROSOS	2
INCENDIO FORESTAL	1
EVENTOS MASIVOS	1
ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS	1
TOTAL ATENCIONES	57

La cobertura de prestación del servicio se presenta a nivel municipal llegando a todo el municipio desde las áreas rurales y urbanas, casco del municipio y colindando con los municipios de Madrid, Funza, Bojaca, ciudad de Bogotá y Soacha, y rutas adversas como se muestra en el siguiente mapa;



Teniendo diferentes rutas para la atención directa e indirecta de alguna emergencia, esto para lo barrios que colindan con la Ciudad de Bogotá, municipios como Funza, Madrid, La Mesa.



Y las rutas para la atención de emergencias directas a los barrios centrales del municipio.

En la actualidad, el municipio de Mosquera cuenta con una estación de bomberos para toda la población del municipio contando con turnos rotativos para operar las condiciones actuales de todo el radio operador del municipio manteniendo cargos oficiales y operativos disponibles de 24 horas en casos excepcionales o cuando se presente alguna emergencia de gran magnitud. Estas emergencias tendrán plan de contingencia según los comités que se llevaran a cabo con la Dirección de Gestión Del Riesgo los cuales contaran con la presencia de defensa civil y organismos de socorro.

El Municipio de Mosquera requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD
Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Mosquera, con reconocimiento de personería jurídica.

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		Se requiere que el contratista cuente con mínimo 2 contratos de experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO**	
Profesional			
Relacionada			

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Número del Plan Anual de Adquisiciones	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Bomberos Voluntarios	351	92000000	92100000	92101600	92101602

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del servicio que requiere la entidad del Municipio de Mosquera, se determina por la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera en la cual discrimina los costos, gastos e inversión para el funcionamiento las 24 horas del día, con el objeto de brindar la prestación de los servicios de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 para el municipio de Mosquera.

- Plazo del Contrato:

- Valor de Contrato: El valor del plan de inversiones presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es la suma mensual de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESO M/CTE. ($819.000.000)**,

- Forma de pago: **OCHO (8)** pagos mensuales por valor de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($90.999.999)** y un último pago por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CON OCHO PESOS M/CTE ($91.000.008),** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio, que corresponde a gastos de administración y funcionamiento, el cual incluye el impuesto a las ventas de conformidad con el Oficio de la DIAN 902020 DE 2019, mediante el cual estableció que el servicio de atención y gestión integral de riesgos contra incendios prestado por los cuerpos de bomberos, a través de contratos de prestación de servicios o convenios de cooperación está sujeto al IVA.

El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ***SERGIO DANILO VALERO***
Cargo: ***DIRECTOR GESTIÓN DEL RIESGO***